



NOTA INFORMATIVA

Agosto 108/2021

Programa General de Regularización Fiscal, por el que se otorgan facilidades administrativas, a los contribuyentes que se indican

Programa General de Regularización Fiscal, por el que se otorgan facilidades administrativas, a los contribuyentes que se indican

Estimados clientes y amigos:

Hoy, 26 de agosto, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (“GOCDMX”) el “Programa General de Regularización Fiscal, por el que se otorgan facilidades administrativas, a los contribuyentes que se indican” (el “Programa”), mismo que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación y permanecerá vigente hasta el 30 de noviembre de 2021.

A manera de antecedente, vale la pena mencionar que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud consideró como pandemia mundial la aparición y propagación del virus COVID-19. Posteriormente, el Consejo de Salubridad General, en sesión del 30 de marzo de 2020, reconoció a la epidemia ocasionada por el virus en México, como una emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor.

Ahora bien, el 31 de marzo de 2020, se publicó en la GOCDMX el “Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la Emergencia Sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del Covid-19”, a través del cual en su ordinal cuarto se establece que serán asumidas las acciones establecidas en la Declaratoria de Emergencia Nacional del Consejo de Salubridad General del Gobierno de México.

En virtud de lo anterior, mediante el Programa publicado el día de hoy se otorgan facilidades administrativas a los siguientes contribuyentes beneficiarios de los artículos 281 y 282 del Código Fiscal de la Ciudad de México (“CFCDMX”), únicamente respecto del impuesto predial, así como de la “Resolución de Carácter General mediante la cual se Condonan Parcialmente el Pago del Impuesto Predial” (la “Resolución”) ¹ (artículo primero del Programa):

- Jubilados, pensionados por cesantía en edad avanzada, por vejez, por incapacidad por riesgos de trabajo, por invalidez, así como las viudas y huérfanos pensionados, mujeres separadas, divorciadas, jefas de hogar y madres solteras todas ellas que demuestren tener dependientes económicos y personas con discapacidad permanente²; y
- Adultos mayores sin ingresos fijos y escasos recursos³.

A. Beneficios aplicables durante el ejercicio fiscal 2021

Las facilidades administrativas consisten en que aquellos contribuyentes que cuenten con registro en el Programa de la Tesorería de la Ciudad de México (“Tesorería”) denominado “Huella de voz” y que han sido beneficiarios en ejercicios fiscales anteriores, durante el ejercicio fiscal 2021 no realicen el trámite de autenticación, considerando válido el registro contenido en las bases de datos de la Tesorería, a efecto de aplicar los beneficios fiscales contenidos en el CFCDMX y la Resolución durante el ejercicio fiscal 2022.

Asimismo, se consideran contribuyentes beneficiarios a aquellos que, durante el ejercicio fiscal de 2021, acrediten de manera presencial su calidad de beneficiarios ante las Administraciones Tributarias a más tardar el 30 de noviembre de 2021, así como aquellos que en su momento fueron acreedores de (artículo segundo del Programa):

- El Programa General de Regularización Fiscal por el que se otorgan facilidades administrativas a los contribuyentes que se indican, publicado en la GOCDMX el 02 de octubre de 2020;

¹ Publicada en la GOCDMX el 20 de enero de 2021.

² Conforme al artículo 281 del CFCDMX y a la Resolución.

³ De acuerdo con el artículo 282 del CFCDMX y a la Resolución.

- La Resolución de Carácter General mediante la cual se Condonó Parcialmente el Pago del Impuesto Predial, publicada en la GOCDMX el 20 de enero de 2021; y
- El Programa General de Regularización Fiscal por el que se otorgan facilidades administrativas a los contribuyentes que se indican, publicado en la GOCDMX el 07 de junio de 2021.

B. Beneficios aplicables durante el ejercicio fiscal 2022

Tratándose de los beneficios correspondientes al ejercicio fiscal 2022 a que se refiere el Programa, éstos quedarán sujetos a las modificaciones que pueda sufrir el CFCDMX vigente en dicha anualidad, así como la emisión de la Resolución para dicho ejercicio fiscal.

Asimismo, los contribuyentes beneficiarios verán reflejado el beneficio respectivo en la Propuesta de Declaración de Valor Catastral y Pago del Impuesto Predial (boleta) para el ejercicio fiscal 2022, con la cual podrán hacer efectivo el pago a través de las auxiliares de la Tesorería habilitadas para tal fin (artículo tercero del Programa).

C. Otras consideraciones sobre las facilidades administrativas del Programa

Finalmente, se señala que el Programa sólo otorga a los contribuyentes beneficiarios las facilidades administrativas que les permitan obtener el beneficio de las reducciones de los artículos 281 y 282 del CFCDMX, así como de la condonación contenida en la Resolución, sin realizar el registro de su “Huella de voz” y la autenticación de la misma, por lo que no se otorga a los interesados derecho alguno de devolución o compensación sobre cualquier cantidad pagada (artículo cuarto del Programa).

* * * * *

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el presente documento. Recomendamos que ésta se utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

Sin otro particular que tratar por el momento, quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.